



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA 07/11

VISTO:

La notable congestión vehicular que se produjo en los últimos años en el acceso a la localidad de Tilcara como así también en sus arterias principales y que en el presente año se acentuó considerablemente debido a la gran cantidad de personas que visitan el pueblo durante los días de mayor relevancia del Enero Tilcareño, Carnaval al igual que Semana Santa, y,

CONSIDERANDO:

Que, debido a la gran cantidad de vehículos particulares, de transporte de pasajeros y de carga (de pequeño, mediano y gran porte) que pugnan por ingresar a la localidad, el tránsito vehicular se transforma en un verdadero caos en el acceso al pueblo y por ende en problemático el tránsito en las calles principales de la ciudad.

Que, es necesario que el tránsito en el acceso a la localidad como así también el que circula por las arterias del pueblo sea fluido.

Que, el exceso de tráfico cuando este no está debidamente controlado y administrado produce numerosos incidentes e incluso accidentes.

Que, es fundamental que el Municipio prevenga los accidentes a través de acciones concretas que tiendan a preservar la salud de las personas.

Que, es de significativa importancia que, durante los días citados, los vehículos de mediano y gran porte tengan un parador alternativo para de esta forma evitar el congestionamiento vehicular.

Que, es necesario que las calles del casco céntrico y sus adyacentes se encuentren libres de vehículos.

Que, el municipio debe buscar sitios alternativos aptos para el estacionamiento vehicular fuera del casco céntrico o en su defecto adaptarlos para tal fin.

Que, durante los días que los vehículos de transporte de pasajeros de mediano y gran porte utilicen el parador alternativo, las empresas prestatarias del servicio podrán realizar la venta de boletos en el lugar citado.

Que, de no descomprimirse el tránsito vehicular en el acceso a la localidad y en el casco céntrico de la misma producirá concretas pérdidas de tiempo y numerosas consecuencias adversas para la gente que nos visita y la local, habida de participar de las festividades que caracterizan al pueblo tilcareño.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Que, numerosos inconvenientes que se presentan por la gran afluencia de personas y de vehículos durante los días más sobresalientes de las citadas fiestas, pueden evitarse tomándose desde el Ejecutivo local determinaciones concretas y efectivas respecto del tránsito vehicular.

Que, el Municipio local necesita de una herramienta legal que regule el ordenamiento del tránsito vehicular y que en consecuencia normalizará también la circulación peatonal durante los días más importantes de las festividades locales.

Que, tanto la gente del pueblo como aquella que nos visita necesitan de una normativa que tienda a evitar el embotellamiento vehicular.

Que, el mencionado embotellamiento de vehículos facilita que los mismos sean violentados para cometer ilícitos.

Que, es necesario que el Departamento Ejecutivo habilite las calles periféricas de la localidad para el estacionamiento vehicular en los días de gran afluencia de gente.

Que, por las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios N°4466/89, en el desempeño de nuestras funciones. Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 07/11

Artículo 1: Considérese por los motivos expuestos en el exordio como los días más importantes del Enero Tilcareño, Carnaval y Semana Santa, los siguientes: sábado y domingo de Carnaval de Ablande y de la Chicha durante el Enero Tilcareño.

Sábado, domingo y lunes de Carnaval Grande.

Lunes (ascenso al Abra de Punta Corral), miércoles, jueves y viernes Santo, como así también el sábado de Resurrección y el domingo de Pascua, durante el desarrollo de la Semana Santa.

Artículo 2: Prohíbase el estacionamiento y tránsito vehicular en el casco céntrico de la localidad comprendida entre las arterias Villafañe, Alberro, Belgrano y Lavalle durante los días citados en el artículo precedente, exceptuándose al parque automotor oficial del Hospital "Dr. Salvador Mazza", de la Seccional 14ta. de Policía y del Municipio, como así también otros vehículos oficiales que pertenezcan a otras instituciones y que por razones de fuerza mayor necesiten transitar por las calles mencionadas.

Artículo 3: Libérese el casco céntrico citado, de estacionamiento y tránsito vehicular, cuatro horas previas al inicio de los festivales folklóricos, bailes públicos, eventos sociales y actividades de gran



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

convocatoria programadas, exceptuándose solo para el tránsito vehicular la calle Benjamín Villafañe y el segmento de la arteria Belgrano comprendido entre calles B. Villafañe y Ernesto Padilla.

Artículo 4: Autorícese la libre circulación de vehículos oficiales del Municipio, Policía y Nosocomio locales, como así también de aquellos vehículos oficiales y particulares que por razones de fuerza mayor debidamente justificadas deban aproximarse al Hospital o a la Seccional de Policía.

Artículo 5: Evítese el día del desentierro del carnaval y el siguiente a partir de horas 12:00, el ingreso al pueblo de vehículos de mediano y gran porte que transporten carga o pasajeros como tráfico y colectivos, debiendo ubicarse los mismos en calle 17 de octubre del B° Villa las Rosas.

Artículo 6: Permitase el expendio de boletos para los medios de transporte de pasajeros en el lugar alternativo de estacionamiento (calle 17 de Octubre Barrio Villa las Rosas).

Artículo 7: Utilícese como lugares de estacionamiento los marcados en el mapa de la zona urbana de la localidad que se adjunta a la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 8: Dispóngase a través de la Seccional 14ta. de Policía de efectivos policiales en los lugares que se dispongan para el estacionamiento de vehículos.

Artículo 9: Solicítese a la Comisaría Seccional 14, Disponga de vigilancia policial durante los días especificados en el artículo 1, en todas las instituciones públicas (Hospital, Municipalidad, Concejo Deliberante, Establecimientos Educativos, Oficinas de Servicios Públicos, Estación de Servicio, Museos, entre otras) y en aquellos lugares habitualmente se produce aglomeración de gente (Terminal, Camping, Estacionamientos, Acceso a la Localidad, Clubes, Salón Municipal, Tinglado Municipal, Peñas, Fortines, entre otros).

Artículo 10: Autorízase a los distribuidores de comestibles, bebidas, carnes, frutas y verduras a efectuar sus ventas de 07:00 a 12:00 durante los días mencionados en el artículo 1, sin ingresar a las calles del casco céntrico, solo a las adyacentes más cercanas.

Artículo 11: Facúltase al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente con el apoyo de la fuerza pública a sancionar con las multas estipuladas en las ordenanzas vigentes, a los infractores del presente ordenamiento.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”

Artículo 12: Difúndase el contenido de la presente normativa a través de los medios masivos de comunicación.

Artículo 13: Comuníquese del contenido del presente Cuerpo Normativo a la totalidad de las empresas de transporte de pasajeros habilitadas para ingresar a la terminal local.

Artículo 14: Deróguese toda normativa que se refiera a la regulación del ordenamiento vehicular en Tilcara durante los días más importantes del Enero Tilcareño, Carnaval y Semana Santa.

Artículo 15: Comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

Tilcara, 05 de diciembre de 2011.-